

"Por la cual se modifica una ficha al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES -IDEAM,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece:

"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

(...)"

Que mediante la Resolución N°. 155 de 2014, se modifica la Resolución 085 de 2006 por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la "Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias laborales"¹, con el propósito de que las entidades del Estado cuenten con un instrumento para que las Jefaturas de Personal o quien haga sus veces, planifiquen las necesidades del Talento Humano, por lo que para la presente modificación se tuvieron en cuenta los parámetros allí establecidos y los contenidos en la normatividad vigente.

Que resulta viable adicionar una ficha al Manual de Funciones de la Entidad, atendiendo al criterio indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en respuestas a preguntas frecuentes en el portal "Sirvo a mi país", en el que se indicó:

*"(...) es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos para adicionar o quitar núcleos básicos del conocimiento o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del jefe de la entidad"*².

Que adicionalmente, el mencionado Departamento de la Función Pública con Radicado N.° 20166000246681 de 25 de noviembre de 2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre sí como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

¹ Consultado el 12 de mayo de 2017 a las 04:29 p.m., en <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual/guias/guia-para-establecer-o-modificar-el-manual-de-funciones-de-competencias-laborales>

² Consultado el 12 de mayo de 2017 a las 04:30 p.m., en http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/615IsKPLmET8/content/%C2%BFsabe-usted-que-es-el-manual-de-funciones-

“Por la cual se modifica una ficha al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa”

“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, “por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual (...):

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.”

Que de acuerdo al estudio de fecha 07 de noviembre de 2017, efectuado por parte del Grupo de Talento Humano, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, e incluye el análisis, la justificación técnica y jurídica, basada en la necesidad del servicio, los cambios tecnológicos y la evolución normativa, se encontró la pertinencia de **modificar una ficha al manual de funciones de la Entidad** para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, distribuido en la Oficina de Informática.

Que en el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la ficha del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente al empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, así:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código	2044
Grado	9
N° de Cargos	1
Dependencia:	Donde se ubique
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
N° Ref.:	181

ÁREA FUNCIONAL
Teniendo en cuenta que el artículo 2° del Decreto 181 de 2004, establece que la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM es global, el cargo estará asignado al área que requiera sus servicios

PROPÓSITO PRINCIPAL
Administrar y monitorear la infraestructura tecnológica (hardware y software) que registra los datos de las estaciones hidrológicas y meteorológicas, automáticas y convencionales, instaladas a nivel nacional.

FUNCIONES ESENCIALES
1. Brindar el apoyo técnico en la administración, monitoreo y soporte a los componentes de hardware y software dedicado al registro de datos transmitidos por las estaciones hidrológicas, meteorológicas propiedad del IDEAM y de otras entidades, y de las imágenes satelitales meteorológicas.
2. Realizar el seguimiento a la recepción de datos e imágenes, con el fin de identificar anomalías o retrasos e informar a los funcionarios competentes.
3. Ejecutar las actividades programadas y coordinadas que corresponden al proceso de planeación operativa con el fin de asegurar el buen uso de la información.
4. Participar en la elaboración y ejecución de los procesos de contratación dirigidos a la adquisición, soporte o mantenimiento del hardware y software destinado a la recepción de datos e imágenes.
5. Programar y ejecutar los planes de mantenimiento al sistema de recepción de datos (antenas, decodificadores, hardware y software, entre otros) a fin de asegurar su continua operación y disponibilidad.
6. Apoyar y brindar asistencia técnica en el uso general del sistema y sus aplicaciones con el fin de garantizar el óptimo uso de los recursos.
7. Realizar las asesorías técnicas en la conformación, manejo y uso del sistema de información de recepción de datos de estaciones hidrológicas y meteorológicas para los usuarios asignados por las áreas temáticas y técnicas del Instituto.
8. Verificar que la información suministrada por las diferentes áreas de trabajo cumpla con los estándares y procedimientos establecidos para el recibo de esta, con el fin de asegurara la calidad de los datos.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato acordes con la naturaleza y el perfil del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
1. Constitución Política de Colombia.
2. Organización y funcionamiento del Estado Colombiano.
3. Manejo de sistemas operativos Linux y Windows.
4. Manejo de productos de Ofimática.
5. Inglés técnico aplicado a la informática y las comunicaciones.
6. Conocimientos en manejos de bases de datos relacionales, consultas Querys.
7. Electrónica aplicada a los componentes de hardware del sistema.
8. Código Único Disciplinario.
9. Sistema de Gestión Integrado.
10. Sistema de Gestión Documental.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados.	Experticia profesional.
Orientación al usuario y al ciudadano.	Trabajo en equipo y colaboración.
Transparencia.	Creatividad e innovación.
Compromiso con la organización.	Aprendizaje continuo.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	

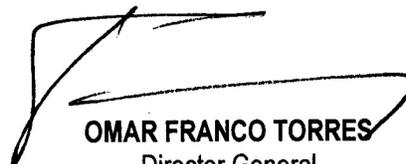
"Por la cual se modifica una ficha al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 NOV 2017**


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Rocio Castro Sánchez	Profesional -Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	<i>Mónica Castro</i>
Revisó	Germán Andrés Camargo	Abogado - Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	<i>G. Camargo</i>
Revisó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	<i>D. Molina</i>
Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Secretaría General	<i>A. Portillo</i>
Rad. Orfeo.	20172020010991		

I. EMPLEO QUE SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA

N° Cargos	Denominación del empleo.	Código	Grado	Que se modifica	Norma Interna que Modifica
1	Profesional Universitario	2044	09	Propósito, Funciones y Requisitos del empleo	Resolución N°. 278 de 2015, p. 232

II. ÁREA FUNCIONAL

Oficina de Informática

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Administrar y monitorear la infraestructura tecnológica (hardware y software) que registra los datos de las estaciones hidrológicas y meteorológicas, automáticas y convencionales, instaladas a nivel nacional.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar el apoyo técnico en la administración, monitoreo y soporte a los componentes de hardware y software dedicado al registro de datos transmitidos por las estaciones hidrológicas, meteorológicas propiedad del IDEAM y de otras entidades, y de las imágenes satelitales meteorológicas.
2. Realizar el seguimiento a la recepción de datos e imágenes, con el fin de identificar anomalías o retrasos e informar a los funcionarios competentes.
3. Ejecutar las actividades programadas y coordinadas que corresponden al proceso de planeación operativa con el fin de asegurar el buen uso de la información.
4. Participar en la elaboración y ejecución de los procesos de contratación dirigidos a la adquisición, soporte o mantenimiento del hardware y software destinado a la recepción de datos e imágenes.
5. Programar y ejecutar los planes de mantenimiento al sistema de recepción de datos (antenas, decodificadores, hardware y software, entre otros) a fin de asegurar su continua operación y disponibilidad.
6. Apoyar y brindar asistencia técnica en el uso general del sistema y sus aplicaciones con el fin de garantizar el óptimo uso de los recursos.
7. Realizar las asesorías técnicas en la conformación, manejo y uso del sistema de información de recepción de datos de estaciones hidrológicas y meteorológicas para los usuarios asignados por las áreas temáticas y técnicas del Instituto.
8. Verificar que la información suministrada por las diferentes áreas de trabajo cumpla con los estándares y procedimientos establecidos para el recibo de esta, con el fin de asegurara la calidad de los datos.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato acordes con la naturaleza y el perfil del cargo.

1. Constitución Política de Colombia.
2. Organización y funcionamiento del Estado Colombiano.
3. Manejo de sistemas operativos Linux y Windows.
4. Manejo de productos de Ofimática.
5. Inglés técnico aplicado a la informática y las comunicaciones.
6. Conocimientos en manejos de bases de datos relacionales, consultas Querys.
7. Electrónica aplicada a los componentes de hardware del sistema.
8. Código Único Disciplinario.
9. Sistema de Gestión Integrado.
10. Sistema de Gestión Documental.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Transparencia. Compromiso con la organización.	Experticia profesional. Trabajo en equipo y colaboración. Creatividad e innovación. Aprendizaje continuo.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	Título de posgrado en la modalidad de especialización y en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política en su artículo 122 señala que: **“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.**

De esta premisa constitucional nace el concepto del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales respecto del cual cada entidad del Sector Público debe elaborarlo y mantenerlo actualizado conforme a los lineamientos que sean señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Concepto de Manual de Funciones:

Conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP – **“El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”.** (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, edición septiembre de 2015).

- Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam y su Manual de Funciones.

Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La entidad cuenta con planta global y es importante tener en cuenta que esta permite que en forma general se distribuyan los empleos que se requieran en la respectiva entidad.

Que mediante Resolución 968, del 08 de mayo del 2017, se avala la distribución y reubicación del empleo 2044 - 09 desde el Grupo de Gestión de Datos y Red Meteorológica hacia la Oficina de Informática de la planta global de personal del IDEAM ante la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Informática mediante el Memorando N° 20171040002313 del 25 de abril de 2017.

Actualmente existe una ficha de manual de funciones para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, que responda a las necesidades del Área.

En razón a lo expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, emite concepto técnico favorable para la creación de una nueva ficha al manual de funciones y competencias laborales correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, con sus respectivos componentes:

1. Identificación del empleo.
2. Área funcional.
3. Propósito principal.
4. Descripción de las funciones esenciales.
5. Conocimientos Básicos o Esenciales.
6. Competencias Comportamentales.
7. Requisitos de formación académica y experiencia.

zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por su parte el artículo 1º del Decreto 291 de 2004, estableció siguiente estructura organizacional del Instituto:

“Artículo 1º Estructura. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, tendrá la siguiente estructura:

- 1. Consejo Directivo**
- 2. Dirección General**
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación**
 - 2.2 Oficina Asesora Jurídica**
 - 2.3 Oficina de Control Interno**
 - 2.4 Oficina de Informática**
 - 2.5 Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.**
- 3. Secretaría General**
- 4. Subdirección de Hidrología**
- 5. Subdirección de Meteorología**
- 6. Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental**
- 7. Subdirección de Estudios Ambientales**
- 8. Órganos de Asesoría y Coordinación**
 - 8.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.**
 - 8.2. Comisión de Personal**
 - 8.3. Comité Científico”.**

Competencia para modificar el manual de Funciones.

La tiene el Director General, previo estudio que emite el Jefe de Talento Humano del respectivo Organismo, en este caso, la Secretaría General a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano la cual, debe mantener actualizado el manual de funciones como lo señala el Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta

consecuencia del cambio de area, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

"Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, "por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual.

(...)

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.

Elaboró:
Firma: Mónica Rocío Castro Sánchez
Mónica Rocío Castro Sánchez / Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.
Proyectó: Manuel Dario Galindo Pinzón
Santiago Oñate Ricardo

Aprobó
Firma: _____
Aprobó: Dora Lucía Molina Solanilla / Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Fecha: 07 de noviembre de 2017

Orfeo N°: 20172020010991